



Excmo. Ayuntamiento de Pantoja

**ORDENANZA
REGULADORA DE
OCUPACIÓN DE
TERRENOS DE USO
PÚBLICO POR MESAS Y
SILLAS CON FINALIDAD
LUCRATIVA**



Plaza de España, n° 1
45290 Pantoja (Toledo)
Teléfono: 925 55 46 81
609 24 90 09
Fax: 925 55 48 30

Excmo. Ayuntamiento de Pantoja

BASES TERRAZAS DE VERANO

Se procede a aprobar las bases que regirán el otorgamiento o concesión de licencias para la temporada de 2004, y que se concretan en:

- 1) No se permitirá la instalación de terrazas en las calles abiertas al tráfico, cuando el Ayuntamiento estime que existe peligrosidad para los usuarios de las terrazas.
- 2) No podrá instalarse mostradores, barras de bar, máquinas expendedoras de productos o similares sin la previa autorización municipal complementaria de la terraza, ni aún tratándose de las ferias y fiestas.
- 3) El proceso para obtener la licencia de instalación de terrazas será:
 - a) Solicitar al Ayuntamiento, indicando número de mesas, periodo y ubicación
 - b) Informe de la Policía Local
 - c) Aprobación de la solicitud por parte de la Junta de Gobierno Local
 - d) Estar al corriente de pago de las tasas e impuestos de años anteriores, incluidas si las hubiera, multas de tráfico, urbanismo, medioambiente...
 - e) Pagar las tasas del año en curso.
- 4) Los propietarios de las terrazas, deberán dejar al término de cada ocupación, completamente limpio el suelo utilizado. Si por razones especiales después del horario de terraza y una vez desmontada hubieran de permanecer, las mesas y sillas y restos de elementos que la conforman, apiladas o agrupadas y recogidas sobre la vía pública, ello será exclusivamente previa petición del interesado y una vez analizadas las circunstancias por el Ayuntamiento con la autorización de esta nueva y distinta de la terraza devengando los derechos consiguientes por ocupación especial de la vía pública.
- 5) La Policía Local velará por el cumplimiento de estas bases y tomará las medidas oportunas si éstas no se cumplieren.
- 6) El no cumplimiento de estas bases ocasionará:
 1. Sanción económica comprendida entre 6.00 € y 30.00 €, aunque esta infracción fuese la primera.
 2. Cuando a requerimiento de la autoridad competente no se corrija la infracción existente, la sanción económica será entre 30.00 € y 60.00 €. Dicha sanción será acumulable a la anterior.
 3. El cometer tres infracciones en una misma temporada o cuatro en dos temporadas consecutivas producirá la pérdida automática de la autorización, sin que el infractor tenga derecho a recibir la parte proporcional de la tasa que le quede por disfrutar.
 4. Si el suelo público no fuese limpiado después de su uso, el Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza, corriendo los gastos ocasionados, además de la sanción económica, de parte del infractor.



Plaza de España, n° 1
45290 Pantoja (Toledo)
Teléfono: 925 55 46 81
609 24 90 09
Fax: 925 55 48 30

Excmo. Ayuntamiento de Pantoja

- 7) Toda aquella persona, tanto física como jurídica, que sea autorizada para la instalación de una terraza deberá:
- Firmar una copia del traslado de resolución en el que diga conocer y aceptar el contenido de la misma.
 - Dejar expuesto en la terraza, el traslado de resolución por el que se le autoriza, el horario comercial y un cartel indicador de la prohibición de la venta y suministro de alcohol a los menores de dieciocho años de edad.
- 8) La temporada de terrazas de verano será desde el día 1 de mayo al 5 de octubre, ambos inclusive. No obstante lo anterior, y previa solicitud de los interesados, el horario establecido podrá ampliarse, teniendo su iniciación de temporada el 15 de abril (por lo tanto la temporada comprendería del 15 de abril al 5 de octubre), dichas solicitudes, en todo caso deberá ser autorizadas por el órgano competente, teniendo dicha ampliación un incremento en el pago de la tasa del 20 por 100, sobre el coste total de apertura en el periodo normal.
- 9) Horario:
- Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, hasta la 1,30 horas.
 - Viernes, sábados y vísperas de festivos, hasta las 2,30horas.
 - A partir de las horas señaladas quedará vacía de público y totalmente recogida la terraza, incluyendo la limpieza del suelo utilizado.
- 10) Tarifas: Para las terrazas de temporada que se solicite licencia en temporada, se traficará un pago único de temporada de 120.00 € hasta un máximo de 10 mesas, por cada mesa de exceso se tarificará a 6.00€ por mesa y temporada.
- 11) De no respetarse lo establecido por la Corporación, se podrá llevar a cabo la revocación inmediata de la autorización concedida, clausurando la terraza.
- 12)La licencia se entenderá caducada sin excusa ni pretexto al concluir la temporada.
- 13) La obligación de contribuir nacerá en el mismo momento en que el aprovechamiento sea autorizado, debiendo efectuar el pago al ser comunicada la autorización municipal, siendo este pago requisito indispensable previo a la apertura de la terraza. La liquidación practicada deberá hacerse efectiva por el interesado en la Caja Rural de Toledo, Caja Castilla La Mancha o Banesto, de esta localidad.
- 14) Las terrazas que se encuentren ubicadas en lugares, cuya instalación suponga la necesidad de cortar el tráfico, sólo podrán colocarse los viernes, sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos, una vez que la zona se encuentre cortada al tráfico rodado (a partir de las 20.00horas)
- 15) Deberá retirar la terraza una vez abierta la calle.
- 16) Queda denegada la solicitud todos los demás días restantes.
- 17) Esta ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación.
- En Pantoja, a 29 de marzo de 2004. La Alcaldesa- M^a Ángeles García López

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que con fecha de diecisiete de marzo de 2011, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la presente Ordenanza, entrando en vigor a los treinta días de su publicación en el BOP n° de fecha , con fecha de